



AUTO DE SUSTANCIACION No.150

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo singular radicado No. 138363189002-2011-00047, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucional, radicó avalúo catastral actualizado correspondiente a los inmuebles particularizados con F.M.I. 060- 245828 Y F.M.I. 060-245829. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 31 de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

CORRE TRASLADO AVALUO
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: LUIS ALBERTO COVA TROCHA
DDO: JORGE GUERRERO TINOCO
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2011-0047-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificando la judicatura que los certificados catastrales aportados por el apoderado judicial del demandante, corresponde a los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 060- 245828 y No. 060-245829, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Dando aplicación al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo presentado se incrementará en un 50%, y del mismo se correrá traslado por el término de 10 días para que los interesados presenten sus observaciones, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER y/o dar traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., de los avalúos catastral actualizados allegados al expediente por el apoderado judicial del demandante, debidamente incrementado en un 50%, correspondiente a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 060- 245828 y No. 060-245829.

SEGUNDO: Cumplido el término de traslado, se continuará con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0427488b3a0fcd209e44576ab4c12ddccbfc638311b1ec447254689c8fb5ada7**

Documento generado en 31/03/2022 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>